

PROYECTO BÁSICO PARA SOLICITUD DE
AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DEL
DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-
TERRESTRE EN LA PLAYA DE LEVANTE
(CABO DE PALOS) PARA INSTALACIÓN
DE UN CAMPO DE FÚTBOL PLAYA



ORGANISMO COMPETENTE:
DEMARCACIÓN DE COSTAS EN MURCIA

INDICE GENERAL

1.- MEMORIA

1.1.- MEMORIA

1.1.1.- OBJETO DEL PRESENTE PROYECTO.

1.1.2.- RAZONAMIENTO DE LA SOLICITUD.

1.1.3.- DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS PROYECTADAS EN ZONA DE D.P.M.T. Y PLAZO EJECUCION.

1.1.4.- ESTUDIO ECONÓMICO- FINANCIERO.

1.1.5.- SUPERFICIE TOTAL DE LA ZONA DE D.P.M.T. OCUPADA.

1.1.6.- EVALUACIÓN DE ALTERACIÓN DEL D.P.M.T. Y ESTUDIO DE LA INCIDENCIA DE LA ACTIVIDAD PROYECTADA.

1.1.7.- DECLARACIÓN EXPRESA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY 22/1988 (ART. 97) Y DEMÁS NORMATIVA.

1.1.8.- CONCLUSIÓN

2.- ANEJOS

2.1.- ANEJOS

Anejo nº 01.- Reportaje fotográfico.

Anejo nº 02.- Plano de la ubicación del Campo en Visor de D.P.M.T. del Ministerio.

Anejo nº 03.- Plano de deslinde en Visor de D.P.M.T. del Ministerio.

3.- PRESUPUESTO

3.1.- TOTAL

4.- RED NATURA 2000

4.1.- DETERMINACIÓN DE POSIBLE AFECTACIÓN A ESPACIOS DE LA RED NATURA

1.- MEMORIA

1.1.- MEMORIA

1.1.1.- OBJETO DEL PRESENTE PROYECTO.

El objeto del presente Proyecto es la solicitud del Club Deportivo Murcia Fútbol Playa a la Demarcación de Costas de la Comunidad Autónoma de Murcia de Autorización administrativa de ocupación del Dominio Público Marítimo-Terrestre en la playa de Levante de la localidad de Cabo de Palos (Cartagena) para instalación de un campo de fútbol playa de 41 mts x 38 mts para la práctica del citado deporte durante todo el año con el fin de poder jugar y desarrollar entrenamientos en dicha instalación.

Destacar que, si se tiene a bien autorizar la presente solicitud, el Club Deportivo Murcia Fútbol Playa no se opondrá a que la zona para la cual se solicita autorización así como el material deportivo allí instalado esté también disponible para el uso público cuando dicho uso no coincida con las prácticas deportivas del mencionado Club.

1.1.2.- RAZONAMIENTO DE LA SOLICITUD.

La razón de esta solicitud es la necesidad del Club Deportivo Murcia Fútbol Playa de tener un lugar fijo y autorizado oficialmente para todo el año donde poder jugar y efectuar entrenamientos con las condiciones de arena adecuadas de granulometría, profundidad de la misma, ancho y largo del terreno de juego.

La falta de este espacio autorizado provoca en el citado Club serios problemas para poder practicar su especialidad deportiva.

La ubicación solicitada en este Proyecto se considera que no coincide en ninguna de sus partes con zona de bañistas al estar muy distanciada de la línea de playa y situarse al final de la misma, como rezan los planos adjuntos.

1.1.3.- DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS PROYECTADAS EN ZONA DE D.P.M.T. Y PLAZO EJECUCIÓN.

El campo de fútbol playa consistirá en la colocación de dos porterías portátiles con las medidas de 5,50 mts de ancho por 2,20 mts de alto, de sección redonda de 90 mm y color amarillas. Adjunto fotos:





Tras cada una de las porterías se instalará una red protectora para evitar el paso de balones a otras zonas de la playa. Esta red tendrá unas medidas de 30 mts de ancho por 5 mts de alto sujetas por 3 mástiles de hierro de 6 mts de altura cada uno y 5 cms de diámetro.

Se adjuntan fotos de los mástiles citados:



Los mástiles estarán fijados a la arena por unas bases de hierro de 50 cms x 50 cms con cilindro en el centro para introducir el mástil en el mismo.

Dichas bases estarán debidamente enterradas en la arena realizando dichos trabajos maquinaria especializada al efecto. Se adjuntan fotos de las bases:



El plazo de ejecución para la instalación de este campo será de 3 días en jornada laboral ordinaria.

1.1.4.- ESTUDIO ECONÓMICO- FINANCIERO.

La actividad que el CD Murcia Fútbol Playa va a realizar en el espacio de DPMT solicitado será la de efectuar entrenamientos y partidos así como jornadas deportivas con las categorías base no siendo en ningún momento la actividad económica lucrativa su principal objetivo en ninguna de sus actividades, actuando en base a sus Estatutos cuyo principal ánimo es la promoción y proyección del deporte entre los jóvenes siempre sin ánimo de lucro.

Los pocos ingresos que por estas actividades se pudieran obtener se destinarán a sufragar los gastos de la construcción de la instalación objeto de esta solicitud y a cubrir los gastos generados por las citadas actividades tales como Publicidad de las mismas, Seguros Deportivos, Salarios de Monitores, Cargas Sociales, Hidratación de deportistas, Ropa Deportiva, Material Deportivo, etc.

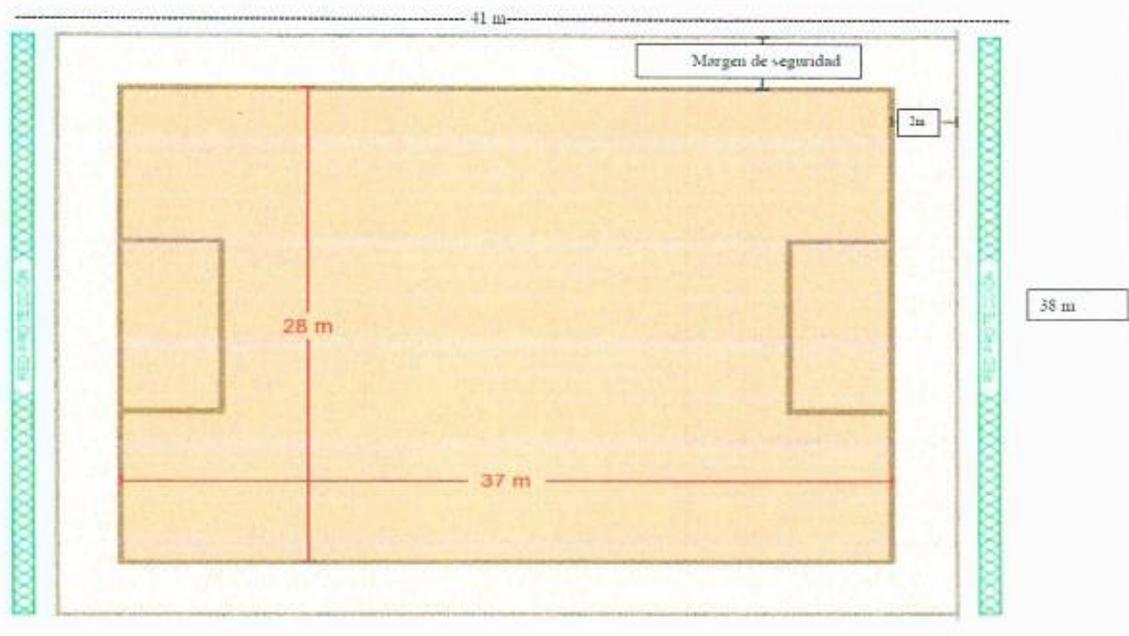
1.1.5.- SUPERFICIE TOTAL DE LA ZONA DE D.P.M.T. OCUPADA.

La superficie total a ocupar será de 1.558 m² correspondientes al rectángulo de 41 metros de ancho por 38 metros de largo. Se adjunta plano:

(41 mts largo x 38 mts ancho) (1.558 m²) (esta es la superficie del terreno de juego de un campo de fútbol playa senior con márgenes de seguridad sin zona de calentamiento)



El campo quedaría de la siguiente forma:



1.1.6.- EVALUACIÓN DE ALTERACIÓN DEL D.P.M.T. Y ESTUDIO DE LA INCIDENCIA DE LA ACTIVIDAD PROYECTADA.

En virtud del artículo 85.2 del Reglamento General de Costas aprobado por el Real Decreto 876/2014 de 10 de Octubre, la instalación del campo de fútbol playa tanto en su fase de ejecución como de uso no supondrá alteración ni incidencia importante alguna en el DPMT.

Durante la fase de ejecución se utilizará retroexcavadora para la realización de los 6 agujeros antes mencionados con el fin de dejar a casi 1 metro de profundidad las bases enterradas, volviendo a echar sobre la citada base toda la arena extraída compactándola con la maquinaria por lo que la zona quedará nivelada y compactada como de origen.

La instalación de estas redes protectoras la vemos importante para evitar que los balones se desplacen fuera de la zona autorizada y puedan molestar a terceros.

Es este trabajo de enterramiento de las bases el único a mencionar respecto a una posible incidencia o alteración en el DPMT durante la ejecución, ya que durante su uso solo se apreciarán las redes levantadas las cuales quedarán una cercana a las palmeras y la otra pegada al muro del Paseo Marítimo por lo que incluso su impacto visual será mínimo.

1.1.7.- DECLARACIÓN EXPRESA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY 22/1988 (ART. 97) Y DEMÁS NORMATIVA.

En cumplimiento del Art. 44.7 de la "Ley 22/1988, de 28 de Julio de Costas" y del Art. 97 de su "Reglamento" (R.D. 876/2014 de 10 de Octubre), se hace constar expresamente que el presente Proyecto Básico cumple todas las disposiciones de la "Ley 22/1988, de 28 de Julio de Costas", de su "Reglamento" y demás normas generales y específicas que se dicten para su desarrollo y aplicación.

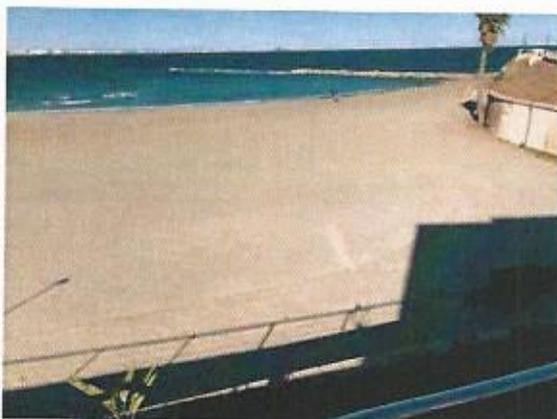
1.1.8.- CONCLUSIÓN

Considerando que el presente Proyecto Básico se ha redactado con sujeción a la Legislación y normativas vigentes y que está suficientemente justificado damos el mismo por concluido.

2.- ANEJOS

2.1.- ANEJOS

Anejo nº 01.- Reportaje fotográfico del lugar.



Anejo nº 02.- Plano de la ubicación del Campo en Visor de D.P.M.T. del Ministerio.

(41 mts largo x 38 mts ancho) (1.558 m²) (esta es la superficie del terreno de juego de un campo de fútbol playa senior con márgenes de seguridad sin zona de calentamiento)



Anejo nº 03.- Plano de deslinde en Visor de D.P.M.T. del Ministerio.



3.- PRESUPUESTO

3.1.- TOTAL

- Alquiler de retroexcavadora para realización de agujeros para bases : 285 €
- 6 Postes + 6 bases : 0 € (Propiedad del CD Murcia Fútbol Playa)
- Redes: 665,50 € (4 paños de 15 mts x 6 mts) (360 m2) (+ portes + IVA)
- Alquiler de furgoneta para transporte del material: 100 €
- Combustible furgoneta: 30 €
- Gastos varios: 30 €
- Lona Anunciadora de Instalación de 2 mt x 1 mt: 40 €
- TOTAL: 1.150,50 €

4.- RED NATURA 2000

4.1.- DETERMINACIÓN DE POSIBLE AFECTACIÓN A ESPACIOS DE LA RED NATURA

Tras la consulta pertinente en la documentación relativa a la Red Natura 2000 se ha podido comprobar que el lugar donde se ubicaría la instalación deportiva objeto del presente Proyecto no está enclavada en zona de Red Natura ni afectaría a ninguna colindante.

Para que así conste a los efectos oportunos.

Carlson 14-17-2020



Cd. 1020. COOTIEMU

Fdo. ANTONIO HORTEL MARTINEZ